
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 29 de enero de 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Carmen.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Carmen fue publicada el 18 de diciembre de 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001 la cantidad de \$ 267'204,907. (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$ 299'876,481. (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), monto que representa un 12 % adicional respecto el total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado mas el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$ 19'579, 677 (SON: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 319'456,158. (SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 28 de diciembre de 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 267'204,907 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$315'122,061. (SON: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 18 % de más respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de Cabildo de fecha 29 de enero de 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un SUPERAVIT PRESUPUESTAL de \$ 4'334, 097 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia de resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por \$ 10'236, 677 (SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por \$ 5'936,191 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA.

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a Corto Plazo	1.93 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	No proporciona datos	?
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	243.16 %	80 al 90 %
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	9.85 %	Menor 30 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	37.43 %	70 %
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	15.53 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.16 Veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	6.41 %	Menor a 20 %

(*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración de efectivo

La liquidez es positiva y permitirá cubrir las deudas a corto plazo por 0.93 veces, debido a que el importe es de \$5'312,487 (SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Administración tributaria

El indicador de recuperación de cartera de agua potable es sobresaliente originado por la eficiencia en la recaudación de derechos por agua potable, por la cantidad de \$30'215,540 (SON: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro del impuesto predial es de \$52.21 (SON: CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), y de \$175.59 (SON: CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia consolidando los ingresos de las cuotas de agua potable, representa el 19.29% del total de ingresos.

Administración de pasivo

El grado de endeudamiento se encuentra dentro de los parámetros aceptables. Además se refleja la deuda a largo plazo proveniente de años anteriores con Banobras por la cantidad de \$ 623,702.61 (SON: SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 61/100 M.N.). Los pasivos representan el 1.98% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Carmen presenta una capacidad de **autonomía financiera** en la proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el recurso ejercido superó lo presupuestado inicialmente.

En análisis realizados se observó una variación en los gastos relativos a servicios personales, en comparación con los que se efectuaron en el año 2000, ya que este rubro tuvo un incremento de \$25'538,524.00 (SON: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 15.10 % adicional con respecto al crecimiento de los ingresos propios más participaciones que fue por la cantidad de \$22'187,720.00 (SON: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) *–integrada por \$1'504,681 de ingresos propios y \$20'683,039 de participaciones--*.

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes de Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere y como resultado de las observaciones relevantes, se ha determinado emprender las siguientes acciones:

A) Emitir total de 7 recomendaciones:

- 1.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 2.- Elaborar el tabulador de sueldos de la administración y establecer políticas de control del gasto en el capítulo de servicios personales.
- 3.- Tomar las medidas para evitar que en la designación de funcionarios se vulneren disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado. Lo anterior en virtud de lo observado respecto la dirección y administración del Zoológico Municipal, debiéndose informar las acciones realizadas en un término de 30 días hábiles.
- 4.- Instruir al área de Catastro, dependiente de la Tesorería Municipal, para que en un plazo de 60 días, se avoque a la integración de los padrones y de la cartera del impuesto predial.
- 5.- Abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo anterior toda vez que en el ejercicio revisado se observó la aplicación de \$ 47'917,154. (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y que fueron consideradas hasta la ampliación presupuestal que fue aprobada el 29 de enero de 2002.

6.- Efectuar el pago correspondiente a los empleados municipales por concepto del Crédito al Salario, por la cantidad de \$ 2, 606, 358 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

7.- En virtud de que existen rezagos en el rubro por derechos de agua potable y que asciende a la cantidad de \$ 12'426,184 (SON: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y que respecto el impuesto predial no se cuenta con información veraz y confiable, se otorga un plazo de 60 días para que el Tesorero conjuntamente con el Síndico de Hacienda cumplan con lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y, 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, e informen de los resultados obtenidos, bajo la prevención que de no hacerlo se aplicaran las sanciones correspondientes.

B) Asimismo, se ha determinado instruir 7 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por presentarse extemporáneamente, en todos los meses, el informe financiero y contable de la tesorería que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

2.- Por el otorgamiento de préstamos sin observar de forma estricta lo dispuesto por la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que al 31 de diciembre de 2001 existen préstamos a funcionarios y empleados por \$ 83,289 (SON: OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Además se otorga un plazo de 30 días para la recuperación de los mismos.

3.- Por las erogaciones realizadas de más por la cantidad de \$132,356 (SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN), originadas por las diferencias existentes en el porcentaje de utilidad y la aplicación de indirectos en las obras relativas a la Sala de Lectura en la localidad de Mamantel y a la Construcción de Tapas en Banqueta Canal en Ciudad del Carmen.

4.- Por la existencia de conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$ 68, 899. 77 (SON: SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100MN) en lo relativo a la Rehabilitación Integral del Sistema de Agua Potable en la localidad de Ignacio Gutiérrez, y a la Remodelación del Parque Principal de la localidad de Mamantel.

5.- Por el pago de anticipos por la cantidad de \$ 113,232. (SON: CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), observándose al término del ejercicio revisado, la no culminación de los trabajos; lo anterior respecto la Construcción del Parque Público en la localidad de Ignacio Gutiérrez.

6.- Por la adjudicación directa de la obra relativa a la "Repavimentación de 130,000 m2 de carpeta asfáltica en diversas colonias, por un monto de \$1,328,182 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN); toda vez que por el monto se debió observar lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado, que se refiere a la adjudicación de obra previa convocatoria a cuando menos tres contratistas.

7.- Por la incompleta integración de diversos documentos en los expedientes técnicos de 20 obras, sin determinarse diferencias de valor económico, al no observarse los elementos establecidos por el Manual de Normas y Procesos de Operación del Ramo 33, y consecuentemente lo dispuesto en los artículos 24 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Estado, y en los numerales 2 y 3 del Reglamento de la precitada disposición estatal.

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los Estado Financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**